

BEDUSCHI, Carlo: *Hereditatis aditio I: L'accettazione dell'credità nel pensiero della giurisprudenza romana classica*. (Giuffrè, Milano, 1976). VIII + 254 págs.

Aparte la aceptación solemne en forma de *cretio*, el derecho clásico sólo conoce la aceptación de la herencia por el heredero voluntario en forma de actuación como heredero. Este *pro herede gerere* adquiere sustantividad institucional gracias a la casuística jurisprudencial, que determina el tipo de acto suficiente y formula los requisitos generales. Algunos supuestos que excedían de la propia "gestión" son los que inducen a Gayo a insinuar la tercera forma de *aditio por nuda voluntas*; pero el problema de la aceptación por simple declaración de voluntad sólo puede plantearse en época post-clásica, al desaparecer la *cretio*. Al régimen post-clásico dedicará el autor un segundo volumen. Este primero presenta un detenido estudio de aquella elaboración casuística de la jurisprudencia.

A. O.

BRYSON, W. H.: *Dictionary of Sigla and Abbreviations to and in Law Books before 1607* (University of Virginia Press, Charlottesville, 1975), XIV-180 pp.

• Quien haya manejado alguna vez una edición de obras de derecho anterior al siglo pasado, se ha tropezado con el doble problema de la interpretación de las antiguas citas de las colecciones legales y del significado de las siglas de los juristas. Desde el siglo xv se escribieron diversos instrumentos de trabajo para responder a esta doble problemática. Pero fue sobre todo a partir del siglo pasado, y debido al auge de los estudios histórico-jurídicos, cuando se escribieron trabajos más cuidados en orden a esclarecer el sentido exacto de complicadas citas jurídicas y de siglas de juristas a veces realmente enigmáticas. Este libro que aquí reseñamos recoge, en una primera parte, algunos de los trabajos más recientes y usuales, en traducción inglesa, como son uno de Hermann Kantorowicz sobre las citas jurídicas en la Baja Edad Media, otro de Robert Feenstra y Guido Rossi sobre el modo de citar las fuentes legales por partes, capítulos, leyes, etc., y otro de J. H. Baker sobre las abreviaciones del derecho inglés. A esta parte, sigue otra en la que se recogen, por orden alfabético las siglas de los nombres de los juristas, indicando la sigla propiamente dicha, su identificación exacta, el lugar donde ha sido encontrada y los historiadores modernos donde se trata de ella. Esta es la parte más útil sin duda para los actuales lectores. Es también la parte más extensa de este libro, puesto que abarca desde la p. 33 a la 139. Aquí aclararán muchas dudas no sólo lectores menos avezados a esta literatura jurídica, sino también en algunos casos los estudiosos

más expertos. En esta obra no se aporta nuevo material tomado de los manuscritos o ediciones de obras jurídica medievales, sino que se reúne en único cuerpo lo que la principal historiografía moderna aporta sobre este tema. Pero esto es ya mucho, tratándose de esta materia. Sigue todavía un pequeño apartado dedicado a personajes del mundo jurídico medieval, con nombres parecidos que a más de un estudioso indujeron a confusión. La información bibliográfica que el autor utilizó para redactar estas páginas es realmente genérica y anticuada. Por ello atribuye a los autores obras que no siempre son suyas, como ocurre con Ioannes de Deo, por ejemplo. Pero esta deficiencia tiene escasa importancia para el fin que esta obra se propone, que es identificar los autores, no sus escritos. Otras diez páginas, muy útiles por cierto, están dedicadas a los autores que tienen diversos nombres o sobrenombres, dando la equivalencia. Por estas listas, puede el lector averiguar, por ejemplo, que el nombre de Calixto III era Alfonso de Borgia, o que Alejandro VI se llamaba Rodrigo Borgia, o que bajo el nombre de *Archidiaconus* se alude en las obras jurídicas a Guido de Bayso y a veces a Juan de Anagni, etcétera. De lo dicho se desprende que el presente libro constituye un instrumento de trabajo muy útil para cuantos se adentran en la lectura de textos jurídicos romano-canónicos medievales y del derecho inglés de la misma época.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

CATALANO, Pierangelo: *Populus Romanus Quirites*. (Giappichelli, Torino, 1974), 162 págs.

Se trata de poner en relación el progreso de la abstracción en el concepto de la colectividad del *populus* con la transformación social hacia una sociedad "esclavística".

A. O.

COLLIVA, Paolo: *Statuta nationis Germanicae Universitatis Bononiae (1292-1750)* (Associazione Italo-Tedesca, Bologna, 1975), 316 páginas.

Aparece este volumen como primero de una serie de "Acta Germánica", en los "Quaderni dell'Associazione Italo-Tedesca", de Bolonia, que dirige Renzo Quiri Pinotti, presidente de la Asociación. Se editan fundamentalmente los sucesivos estatutos de la *natio Germánica boloñesa*: estatuto de 1292, los de 1345-1348, de 1497-1516, de 1574, de 1589, las "reformationes" de 1598-1601, los de 1610, más los complementos de 1629, los de 1662-1707, el de 1728 y los de 1733-1750. Precede una amplia introducción sobre la institución tan importante en Bolonia de las "nationes" y la historia, en especial de la